



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.811 - 1

Iniciado el 04 de AGOSTO de 2.025 de XXXXX

por *La concejala de Unidos para Cambiar Santa Fe Carla Boidi*

Extracto ORDENANZA:: Modificase el artículo 28 del código

Municipal de Faltas. Ref: denuncias.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 04 / 08 / de 20 25
a las 13:00 horas.-

CARLA BOLDI
FIRMA

La concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Arq. Carla Boidi presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de fomentar la participación activa de la comunidad en el cumplimiento de las normas de tránsito y de convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO

Que la colaboración ciudadana fortalece el control social del espacio público y promueve el compromiso colectivo con el cumplimiento de las normas de convivencia.

Que la presente ordenanza tiene por finalidad preservar la privacidad de los vecinos denunciantes, asegurando que su información personal sea utilizada exclusivamente para fines vinculados a la prevención, investigación y sanción de contravenciones, en cumplimiento de la Ley de Protección de los Datos Personales Nº 25.326.

Que la norma se inscribe en una política de ciudad inteligente, orientada al aprovechamiento de herramientas tecnológicas para mejorar la calidad de vida, reducir conductas infractoras y optimizar los sistemas de control y fiscalización en el ámbito municipal.

Que la experiencia de ciudades como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Rosario, donde se han implementado plataformas digitales para canalizar denuncias ciudadanas acompañadas de fotografías u otros medios de prueba, ha demostrado la eficacia y viabilidad de este tipo de mecanismos para mejorar la convivencia y promover el cumplimiento normativo.

Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco normativo claro para el procedimiento mediante el cual los vecinos podrán denunciar, a través de canales digitales, conductas que vulneren disposiciones legales o reglamentarias de competencia municipal — como infracciones de tránsito, arrojo de basura en caminos rurales o públicos, entre otras—,

Entró C. M. Reg. N° 10811-1

asegurando en todo momento la legalidad del proceso, la transparencia en su tramitación y la debida protección de los datos personales de los denunciantes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el art. 28 del Código Municipal de Faltas Parte General Decreto- Ordenanza Nº 3686, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Toda falta dará lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia de particulares, sean estos residentes o no en la ciudad, formulada ante la autoridad competente por escrito, o por medio de los canales digitales, aplicaciones móviles, correo electrónico y/o demás canales tecnológicos digitales o presenciales que disponga y habilite a tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal que garanticen la correcta identificación e identidad del denunciante.

Las denuncias efectuadas por los particulares en los términos del párrafo anterior, deberán contener en modo claro y preciso la relación del hecho considerado como falta, con mención de las circunstancias de fecha, lugar, tiempo y modo de ejecución, indicándose de ser posible sus partícipes, testigos y todo otro elemento que contribuya a la comprobación de la misma.

Las denuncias efectuadas por los particulares no gozarán de la presunción de legalidad establecida en el art. 33 del presente Código”.

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar el procedimiento de validación de las denuncias formuladas por particulares, a determinar las infracciones y/o contravenciones que podrán ser objeto de denuncia bajo esta modalidad, y a dictar las normas complementarias y adoptar las medidas que resulten necesarias para su adecuada aplicación, garantizando en todo momento el debido proceso, el respeto a la legalidad y la protección de los derechos involucrados.

Art. 3º) De forma.



Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe – PDP